



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 3738-17-IPEN/OTAN

Lima, 12 OCT 2017

VISTOS: Los expedientes N° 5210 y 5126-17-OTAN presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS, solicitando la revalidación y unificación de licencias de operación de Teleterapia por unificación de equipos de otras licencias similares en la Licencia de Operación N° 5707.A1 para Teleterapia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1746-14-IPEN/OTAN de fecha 26 de agosto de 2014, se otorgó la Licencia de Operación N° 5707.A1 para Teleterapia al INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS, con dirección legal en Av. Angamos N° 2520, Surquillo, Lima, Lima por la que está solicitando revalidar, cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA vigente, lo que se encuentra previsto en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM;

Que, así mismo solicita unificar las Licencias de Operación N° 5368.A1 y N° 4209.A1 por ser de la misma práctica, lo cual ha sido evaluada mediante el Informe Técnico de la Autoridad Nacional N° 3865-17-AUTO de fecha 02 de octubre de 2017, concluyéndose que el administrado cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y disposiciones legales para atender lo solicitado;

De conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y con el Artículo 4° del Reglamento de la referida Ley;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar y modificar la Licencia de Operación N° 5707.A1 para Teleterapia otorgado al INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS, con dirección legal en Av. Angamos N° 2520, Surquillo, Lima, Lima de acuerdo a los Límites y Condiciones que debidamente rubricadas forman parte de la Licencia y unificar la misma con las Licencias de Operación N° 5368.A1 y N° 4209.A1 por corresponder a la misma práctica.

Artículo Segundo.- La presente revalidación de Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 3 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CRISTIAN TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear